

RESOLUCIÓN Nro. MDT-VSP-2021-043

MINISTERIO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 292 establece que: *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”;*
- Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero Libro 1 en su artículo 380 determina: *“Los funcionarios y servidores de las entidades del sector financiero público estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo, según el caso”;*
- Que, el artículo 51 literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público establece como competencia del Ministerio del Trabajo la siguiente: *“Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley”;*
- Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: *“El Ministerio del Trabajo aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 del mismo cuerpo legal, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios”;*
- Que, la protección judicial y administrativa, de la Ley Orgánica de Servicio Público, agregado por el artículo 2 de la Ley Orgánica Reformatoria a las Leyes que rigen el Sector Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 1008, de 19 de Mayo del 2017, manifiesta que: *“Las y los funcionarios judiciales y administrativos están obligados a prestar a las y los servidores públicos oportuna y debida protección para la garantía y eficacia de sus derechos.”;*
- Que, el artículo innumerado agregado según artículo 2, de la Ley Orgánica ibídem, señala que: *“En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones de esta Ley, las y los funcionarios judiciales y administrativos las aplicarán en el sentido más favorable a las y los servidores públicos.”;*
- Que, el artículo 153 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que, esta cartera de Estado conforme a lo señalado en el artículo 57 de la LOSEP, regulará y aprobará la creación de los puestos que sean necesarios para la consecución de las metas y objetivos de cada unidad, área o procesos, de conformidad con la planificación estratégica institucional, el plan operativo anual de talento humano y la administración de procesos, en función de lo dispuesto en este Reglamento General y de las necesidades de los procesos internos de cada institución, planes estratégicos y operacionales y sus disponibilidades presupuestarias; y, el dictamen previo favorable del Ministerio de Finanzas, de ser el caso;
- Que, el literal b) del artículo 291 del Reglamento General ibídem, determina como atribución del Ministerio de Economía y Finanzas, *“Analizar, informar y emitir dictámenes presupuestarios sobre los estudios técnicos relacionados a la gestión de las remuneraciones del sector público remitidos por el Ministerio del Trabajo”;*
- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0166, de 18 de octubre de 2017, reformado con Acuerdos Ministeriales Nros. MDT-2017-00187, MDT-2018-0031 y MDT-2018-0085 de 30 de noviembre de 2017, 27 de febrero y 27 de abril de 2018, respectivamente, este Ministerio emite la Escala de remuneraciones mensuales

- unificadas de las y los servidores públicos y estructura orgánica de las Entidades del Sector Financiero Público y del Banco Central del Ecuador, estableciéndose los lineamientos y requisitos para las y los servidores de carrera, nombramientos provisionales o de contratos de servicios ocasionales sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público;
- Que, mediante Oficio Nro. MDT-MDT-2017-0580, de 01 de noviembre de 2017, esta cartera de Estado emite directrices de aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0166, que contiene la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas de la y los Servidores Públicos y Estructura Orgánica de las Entidades del Sector Financiero Público y del Banco Central del Ecuador;
- Que, como parte del Juicio Nro. 11313-2019-00549, de 07 de mayo de 2020, la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Loja, emite sentencia en segunda instancia, con fecha 08 de septiembre de 2020, rechazando el recurso de apelación interpuesto por BANEQUADOR B.P. y confirma la sentencia en primera instancia emitida por el Juez Constitucional de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Saraguro, que en su parte pertinente señaló: “(...) *declara parcialmente con lugar la acción de protección presentada por parte de GONZALO MONTAÑO SALINAS en contra de BANEQUADOR BP, declarando vulneración de sus derechos constitucionales con respecto a la violación al debido proceso y seguridad jurídica, disponiendo que en el plazo de 30 días a partir de la presente sentencia se reincorpore a GONZALO MONTAÑO SALINAS en un puesto de similares características al que venía desempeñando en el Banco Nacional de Fomento*”;
- Que, el Ministro de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-206, de 01 de octubre de 2020, delega al Viceministro/a del Servicio Público, en su artículo 1, numeral 1.1, literal i) “*Suscribir los actos administrativos pertinentes respecto a la aprobación de la creación de puestos, revisión a la clasificación, aprobación de perfiles provisionales, cambio de denominación de puestos de las entidades públicas*”;
- Que, mediante Oficios Nros. BANEQUADOR-SGSC-2020-0124-OF y BANEQUADOR-GTH-2021-0036-OF, de 01 de diciembre de 2020 y 18 de marzo de 2021; respectivamente, BANEQUADOR B.P. solicita la creación de un (01) puesto, con el fin de dar cumplimiento a la sentencia judicial en segunda instancia, emitida el 08 de septiembre de 2020, por la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Loja; para lo cual adjunta los Informes Técnicos de la Unidad de Administración del Talento Humano Nros. GTH-2020- 821 y GTH-2021-0305, de 27 de noviembre de 2020 y 15 de marzo de 2021, respectivamente, con el detalle del puesto a crear y la lista de asignaciones correspondiente;
- Que, de conformidad a la atribución establecida en el artículo 10, literal h) del numeral 1.2.1.1.1., del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0052, de 28 de marzo de 2017, que entró en vigencia a partir del 01 de abril de 2017, reformado mediante Acuerdos Ministeriales Nros. MDT-2018-0017, de 16 de febrero de 2018; y, MDT-2018-0232, de 26 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público, en el ámbito de sus competencias, mediante Informe Técnico Nro. MDT- INF-DFI-2021-0781-I, emite la VALIDACIÓN TÉCNICA, para la creación de un (01) puesto de carrera de BANEQUADOR B.P., misma que permitirá a la Unidad de Talento Humano institucional, dar cumplimiento a las sentencias judiciales del Juicio Nro.11313-2019-00549 y recomienda al Viceministro del Servicio Público, expedir la Resolución de un (01) puesto de carrera para BANEQUADOR. B.P.;
- Que, mediante Oficios Nros. MDT-VSP-2021-0089 y MDT-FSP-2021-0729-, de 19 de abril y 17 de mayo de 2021, respectivamente, el Ministerio del Trabajo solicitó el dictamen de no afectación al Presupuesto General del Estado al Ministerio de Economía y Finanzas, para la creación de un (01) puesto, con el fin de que BANEQUADOR. B.P de cumplimiento a las sentencias judiciales del Juicio Nro. 11313-2019-00549;
- Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2021-0155-O, de 22 de mayo de 2021, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, emite

el Dictamen de no afectación al Presupuesto General del Estado, para la creación de un (01) puesto de carrera, que permita a BANECUADOR B.P., dar cumplimiento a las Sentencias del Juicio Nro.11313-2019-00549; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 51 y 57 de la Ley Orgánica de Servicio Público y 153 de su Reglamento General:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la creación de un (01) puesto de carrera para BANECUADOR B.P., en cumplimiento de la sentencia judicial emitida por la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Loja, en el Juicio Nro. 11313-2019-00549 acorde al siguiente detalle:

No.	PROCESO	NIVEL DE DESCONCENTRACIÓN	PROVINCIA	DIRECCIÓN Y/O UNIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	RMU
1	SUSTANTIVO	DESCONCENTRADO	LOJA	GERENCIA DE AGENCIA CANTONAL	ASESOR DE CRÉDITO JR	SERVIDOR PÚBLICO 3	\$986,00

Art. 2.- Es de exclusiva responsabilidad de la Unidad de Administración del Talento Humano de BANECUADOR B.P., ejecutar los actos administrativos pertinentes para operativizar la presente Resolución, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia del Juicio Nro.11313-2019-00549, resuelta por la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Loja.

Art. 3.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su expedición y su financiamiento será cubierto con cargo al presupuesto de BANECUADOR B.P., de conformidad a lo dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas según el Oficio No. MEF-SRF-2021-0155-O, de 22 de mayo de 2021.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano.

Dr. Jorge Isaac Benavides Ordoñez
VICEMINISTRO DEL SERVICIO PÚBLICO
MINISTERIO DEL TRABAJO